

DEFINICIONES PARA USO DEL PROTOCOLO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

1. OBJETO

El objeto de este anexo es definir la terminología que se utiliza en el protocolo de menores y personas vulnerables para una adecuada implantación del protocolo Anexo 11 P04. Estas definiciones se consideran adecuadas a no ser que atenten contra las costumbres y /o normativa legal vigente(Lisivi, etc) y no exhaustivas.

2. ALCANCE

A todos los grupos de interés que tenga involucración con el club.

3. DEFINICIONES**Maltrato físico**

Es cualquier acto intencionado que causa lesiones físicas a un/una menor de edad o enfermedades o riesgo de padecerlas.

A. Situaciones generales:

Son conductas generales y típicas de la violencia física las siguientes:

Golpes o cualquier acto que provoque moratones, magulladuras, fracturas o hinchazones, arañazos, actos que provoquen quemaduras o abrasiones, empujones, zarandeos, realizar actos que impidan a la víctima realizar actos de primera necesidad y castigo físico habitual como disciplina.

B .Situaciones específicas:

Son conductas específicas en el ámbito deportivo y que ocasionan una violencia física las siguientes:

Ocasionar un daño o lesión a través de una agresión física directa, intensidad o exigencia intencionada en los calentamientos o competiciones excediendo las capacidades del menor, utilización de sustancias dopantes para mejorar el rendimiento, obligación de participar en los calentamientos y competiciones estando lesionado y la imposición de castigos que causen o puedan causar dolor físico.

Maltrato psicológico

Es cualquier hostilidad verbal hacia un/una menor de edad que suponga un menosprecio o desprestigio y cause daño a su salud mental.

A. Situaciones generales:

Son conductas generales y típicas de la violencia psicológica las siguientes:

Rechazo verbal y no verbal, vejaciones e insultos verbales, desprecios o desplantes, negación de cariño, amenazas, utilización de castigos de forma frecuente, trato desigual, desinterés o desvalorización, actos de intimidación, reproches de culpabilidad, aislamiento o exclusión social, acosar, provocar, realizar bromas pesadas, realizar comportamientos o utilizar expresiones de género con el propósito de atentar contra la dignidad de una persona, negarse a nombrar a una persona transexual, utilizar deliberadamente pronombres o artículos no correspondientes al género con el que una persona se identifica y cuestionar la utilización de los vestuarios a las personas transexuales.

B. Situaciones específicas

Son conductas específicas en el ámbito deportivo y que ocasionan una violencia psicológica las siguientes:

Altas expectativas de familiares o personal deportivo que suponen una presión o provocan ansiedad en el/la menor, determinación de la valía de el/la jugador/a dependiendo de los éxitos o logros que este/esta hubiese conseguido, exclusión de forma continua de competiciones o calentamientos sin causa justificada, valoraciones negativas continuas al rendimiento deportivo, amenazas con el fin de atemorizar a un/una menor de edad para que cumpla un objetivo marcado y el aislamiento social con los compañeros del equipo mediante la negación a participar en calentamientos y competiciones sin causa justificada.

Negligencia:

Es la falta de atención a las necesidades de un/una menor, así como el incumplimiento de los deberes de cuidado y protección.

a.- Situaciones generales

DEFINICIONES PARA USO DEL PROTOCO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

Son conductas generales y típicas de la negligencia las siguientes:

Apariencia sucia constante, ropa sucia de forma frecuente, quejas de hambre constantes o desnutrición, heridas sin curar o infectadas, quejas de falta de cuidado, falta de tratamiento de enfermedades, falta de vacunación y revisiones preventivas médicas, ausentismo habitual, expresiones de cariño limitadas, actitud fría con un/una menor, falta de accesibilidad a las demandas del/la menor, despreocupación de los problemas y falta de asunción del rol parental.

b.- Situaciones específicas

Son conductas específicas en el ámbito deportivo y que ocasionan negligencia las siguientes:

Calentamientos en condiciones extremas sin la utilización de la indumentaria acorde, no garantizar la hidratación y las necesidades deportivas de los jugadores de manera continuada y sin causa justificada y la obligación de los menores de edad a entrenar o competir, contra su voluntad, estando estos gravemente enfermos o lesionados.

Violencia sexual

Es todo acto de carácter sexual que se intenta o se comete contra una persona sin su consentimiento, con el consentimiento coaccionado o manipulado, o con el consentimiento nulo por falta de capacidad para consentir o rechazar por su parte. Dentro de la violencia sexual podemos diferenciar los siguientes tipos:

- Acoso sexual: Es cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- Abuso sexual: Es el comportamiento que atenta contra la libertad de otra persona, sin que la víctima haya dado su consentimiento y sin emplear la violencia, fuerza o intimidación.
- Agresión sexual: Es el acto sexual que se comete contra otra persona usando la violencia o la intimidación

DEFINICIONES PARA USO DEL PROTOCO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

- Violación: Es el acto sexual con penetración de miembros corporales u objetos, por vía vaginal, anal o bucal, que se lleva a cabo contra otra persona sin su consentimiento de la víctima
- Grooming: Es cualquier comportamiento realizado a través de internet para ganar la confianza de un/una menor con el objetivo de aprovecharse sexualmente de él/ella.

A.- Situaciones generales

Son conductas generales y típicas de la violencia sexual las siguientes:

Miradas lascivas, tocamientos, comentarios de contenido sexual o referencias a su aspecto físico o partes de su cuerpo, proposiciones sexuales, contacto o interacción sexual, comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual con el propósito de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, pornografía infantil, prostitución infantil, trata de menores con índole sexual, turismo con fines sexuales, negación de la identidad sexual u orientación sexual, seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener gratificación sexual, masturbación o acto sexual intencionado delante de una persona con fin de obtener excitación, penetración digital o de objetos, sexo oral y penetración vaginal o anal.

B.- Situaciones específicas

Son conductas específicas en el ámbito deportivo y que ocasionan violencia sexual las siguientes:

Utilización de posiciones jerárquicas para realizar actos sexuales, utilización de una titulación o cargo con el fin de tocar o manipular partes del cuerpo de una víctima u obtener una imagen desnuda con la intención de realizar un acto sexual.

Revictimización

Es aquella situación que se produce cuando no se atienden adecuadamente las necesidades de una víctima de violencia.

DEFINICIONES PARA USO DEL PROTOCO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

Bullying

Es el maltrato, tanto físico como emocional, entre iguales, pudiendo ser entre una o varias personas.

Cuando este maltrato se realiza a través de redes sociales, mensajería o cualquier otro medio telemático se denomina “*ciberbullying*”.

Gravedad del maltrato

Los grados de maltrato vienen determinados por la frecuencia e intensidad de los indicadores y el grado de vulnerabilidad del/la menor.

Conocer la gravedad de una situación o posible situación de violencia contra un/una menor de edad permite actuar de manera correcta y conforme a la ley.

Se pueden establecer como tipos de maltrato según su gravedad los siguientes

A. Maltrato leve

Es aquel que no se produce de forma frecuente, siendo su intensidad mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños, ni se prevé que se produzcan, o bien, se han producido daños, pero no requiere la intervención o tratamiento especializado.

B. Maltrato moderado

Es aquel que por su intensidad o frecuencia ha provocado daños o se prevé que puedan producirse en el futuro, siendo necesaria la intervención o tratamiento especializado.

C. Maltrato grave

Es aquel que por su intensidad o frecuencia hace peligrar la integridad física o emocional del menor, siendo necesaria, de manera urgente, la intervención y tratamiento especializado.

Cuando las personas sujetas detecten una situación de violencia contra un/una menor de edad que atienda a estas características deberá proceder a su notificación mediante el procedimiento de emergencia.

DEFINICIONES PARA USO DEL PROTOCO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

